



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Nariño (Ant.), veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Solicitante	AZUCENA DEL SOCORRO HINCAPIÉ PÉREZ
Clase de solicitud	AMPARO DE POBREZA
Auto	Interlocutorio Civil Nro. 1 0 8.
Decisión	Concede amparo de pobreza.

### VISTOS

Mediante escrito recibido vía correo electrónico, la señora AZUCENA DEL SOCORRO HINCAPIÉ PÉREZ, solicita se le conceda AMPARO DE POBREZA para que se le designe un abogado que le lleve a cabo su representación jurídica, al carecer de recursos económicos para sufragar los gastos que implica la misma.

### CONSIDERACIONES

La concesión del amparo de pobreza, está consagrada en el artículo 151 al 158 del Código General del Proceso, para quienes no se hallen en capacidad de atender los gastos del proceso, el cual se puede solicitar por el demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes en el curso del proceso. Si la petición es procedente, en la providencia que conceda el amparo, el juez designa al apoderado que represente al amparo, a menos que éste lo haya designado por su cuenta.

Como en el presente caso la petición se ajusta a las exigencias de la normatividad citada y se hizo la manifestación requerida, resulta procedente concederle a la solicitante el amparo de pobreza requerido.

Por lo expuesto, el juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO. - CONCEDER** a la señora AZUCENA DEL SOCORRO HINCAPIÉ PÉREZ, el beneficio de AMPARO DE POBREZA y en tal virtud no está obligada a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y otros gastos de la actuación y no podrá ser condenado al pago de costas.

**SEGUNDO. - DESIGNAR** como su apoderado al Doctor LUIS JAVIER DUQUE VALENCIA, quien se localiza en la calle 8 Nro. 7-21 del municipio de Sonsón-Antioquia, teléfono 313-701-8093, para que represente a la demandante. Comuníquesele legalmente a dicho profesional del derecho, estando dicha diligencia a instancias del beneficio de esta concesión.

**NOTIFIQUESE:**

  
**ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA**  
Jueza

**CERTIFICO.** - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 040** fijados hoy **29 de septiembre de 2020.** en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

  
**OSCAR HENAO GALLEGO**  
Secretario.